



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
27/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 1769170F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
27/09/2024

Identificación del expediente: JUV/scv/00-2024

Subvenciones destinadas a compra o autopromoción primera vivienda ejercicio 2024

En el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con el objetivo de promover y estimular el acceso a la adquisición de viviendas en este municipio con el fin de que sus habitantes puedan obtener una vivienda digna y adecuada, se ha tramitado el expediente relativo a:

- Bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda, ejercicio 2024.

Estas actividades se encuadran dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes.

El objeto de las presentes bases no se encuentra dentro de las competencias propias del nuevo artículo 25 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siendo una competencia que el Ayuntamiento venía ejerciendo a la entrada en vigor de la LRSAL dentro de las llamadas "competencias impropias" del antiguo artículo 28.

De conformidad con lo que establece el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, se procedió a solicitar a la Dirección General de Administración Local los preceptivos informes sobre sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidades, en cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Figura en el expediente informe de la Dirección General de Administración Local, de fecha 26 de junio de 2024, en el que se transcribe el informe de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, indicando que:

1. El informe suscrito por el director general del IVAP establece que "(...) esta Dirección General INFORMA que no hay duplicidad de servicios, entre los que presta el Ayuntamiento de Almussafes y los que presta el Instituto Valenciano de la Juventud en relación a la actuación mencionada, ya que este organismo no tiene ninguna clase de competencia sobre la materia."
2. El informe suscrito por la directora general de familia, infancia y adolescencia y reto demográfico estipula que "(...) se estima que la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico no está facultada para la emisión del informe solicitado, ya que no es el órgano sectorial competente por razón de la materia."
3. La Directora General de la Vivienda informa que "(...) Podría producirse una duplicidad entre las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes y las subvenciones que en 2024 convoque la Generalitat Valenciana en virtud de las bases reguladoras aprobadas por la Orden 3/2023, de 9 de marzo. (...) sería conveniente que en las bases el Ayuntamiento se comprometiera, previamente a la concesión, a realizar una consulta de inhabilitaciones para percibir subvenciones, así como subvenciones y ayudas recibidas registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."
4. La Jefa del Servicio de rehabilitación y actuaciones urbanas concluye "Las ayudas gestionadas por este servicio no subvencionan obra nueva (...) en cuanto a la adecuación o habilitación de campra existente para vivienda podría darse duplicidad. Revisadas las bases reguladoras, se concluye que puede existir duplicidad de concesión de subvenciones en el caso de la autopromoción, actuación de Adeucación o habilitación de campra existente para vivienda."

Asimismo, se incorpora el Informe de la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera, de fecha 31 de mayo de 2024, en el que se indica que "queda acreditado que el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEH3 QJQ3 FQK7 YCHN

Resolución N° 2464 de 27/09/2024 "Aprobar bases subvención compra vivienda 2024" - SEGRA 892547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
27/09/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 1769170F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
27/09/2024

Hacienda municipal. No obstante, y visto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2023 y en el primer trimestre del ejercicio 2024, (...) deberá vigilarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiéndose adoptar las medidas preventivas oportunas en caso de preverse un incumplimiento al cierre del ejercicio de 2024, procediendo en este caso, a la aprobación de un plan económico-financiero."

El equipo de gobierno es conocedor del informe emitido por la Dirección General de Administración local, que si bien permite al Ayuntamiento ejercer la competencia impropia, también advierte de la obligatoriedad de la Administración pública de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, que no se ha cumplido en la liquidación del ejercicio 2023 y en el primer trimestre de 2024. No obstante, de acuerdo con las instrucciones del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, es conveniente la continuidad del expediente y proceder a su aprobación, dada la urgencia.

El texto legal que va a regir el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como el Plan Estratégico y la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020 (BOP n.º 13 de 20/01/2020).

Consta en el expediente informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2024, que establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases.

Igualmente consta en el expediente informe del Director del Área con propuesta de la concejal delegada, de fecha 17 de septiembre de 2024, e informe de fiscalización previa de requisitos básicos suscrito por el Interventor municipal en fecha 20 de septiembre, con resultado favorable con observaciones.

El órgano competente para aprobar las bases corresponde a la Alcaldía, de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local.

Por lo tanto, **resuelvo:**

Primero. Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para la compra o autopromoción de primera vivienda para el ejercicio 2024.

Segundo. Establecer como plazo para la presentación de solicitudes **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.net.

Cuarto. Autorizar el gasto máximo de 50.000 € con cargo a la partida 1523-78900 del presupuesto del ejercicio 2024.

Lo manda y firma el Alcalde ante mi, que doy fe, en Almussafes a la fecha de la firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEH3 QJQ3 FQK7 YCHN

Resolución Nº 2464 de 27/09/2024 "Aprobar bases subvención compra vivienda 2024" - SEGRA 892547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2